



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2º Piso.

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (+57-5) 576 01 88

Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL – CHIRIGUANÁ - CESAR,
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

AUTO No.747.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: CARMEN JULIA GOMEZ SARMIENTO.

APO DTE: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDO: ANTONIA ZAMBRANO LOPEZ Y RIRIAM BEATRIZ CAPATAZ.

RAD: 20-178-40-89-001-2016-00026-00.

ASUNTO:

Entra el despacho a resolver la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por CARMEN JULIA GOMEZ SARMIENTO contra ANTONIA ZAMBRANO LOPEZ Y RIRIAM BEATRIZ CAPATAZ respecto a fijar fecha para realizar diligencia de remate.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Al estudiar la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, el despacho observó que el avalúo del inmueble a rematar data del 12 de junio del 2018, es decir que tiene mas de 3 años desde que fue presentado, lo anterior imposibilita fijar fecha para realizar la diligencia de remate, atendiendo que los avalúos tienen una vigencia de Un (01) año y en el caso que nos ocupa dicho termino se encuentra superado, de acuerdo al numeral 7º del artículo 2 decreto Nacional 422 de 2000 el cual reza:

“ARTÍCULO 2º-Contenido mínimo del informe de avalúo. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1º del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.

.
. .
.

7. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.”

Por lo anterior se hace necesario requerir a la parte demandante para que presente un avalúo actualizado del predio a rematar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para presente un avalúo actualizado del predio a rematar.

SEGUNDO: MANTENER este proceso en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Chiriguaná, el 30 de noviembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 115.**

El secretario:

